REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 19 NOV 2018

REFERENCIA:	EJECUTIVO
EJECUTANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y DE VIVIENDA DE GUAMAL – EDESVI
EJECUTADA:	OSCAR FERNANDO CADENA GUEVARA
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2016-00456-00

Revisado el expediente, se puede observar que fue devuelta la comunicación N°01 de fecha 14 de junio de 2018, dirigida a la señor OSCAR FERNANDO CADENA GUEVARA, y como consecuencia de ello, no ha sido posible realizar la notificación de que tratan el artículo 200 de la Ley 1437 de 2011 y el articulo 291 del C.G.P.

Acorde con lo anterior, se debe dar aplicación por remisión a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 291 del Código General del Proceso que reza:

> "si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código".

En este orden de ideas, resulta necesario poner en conocimiento de la parte actora esta situación para que manifieste lo que a bien tenga, de acuerdo con la normatividad señalada.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito De Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Poner en conocimiento del demandante, la constancia de devolución de la comunicación N°01 de fecha 14 de junio de 2018, vista a folio 84, a efectos de que manifieste lo que a bien tenga, de acuerdo con la normatividad señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. 071 20 NOV 2018

EMMA JOHANNA MARIÑO MORALES
Secretaria

Exped: 50001-33-31-002-2016-00456-00
Acción: Ejecutivo
y.